

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE :MYRIAM VASQUEZ LUNA
DEMANDADO :FRANCISCO JOSE TRUJILLO MUÑOZ
RADICACION :2020-00124-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Atendiendo el contenido de los anteriores memoriales suscritos por el apoderado judicial de la parte demandante y la parte demandada, y siendo lo allí solicitado procedente al tenor del numeral 2º del Artículo 161 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1. Se acepta la suspensión de este proceso tal como ha sido solicitado por las partes, por un termino de seis (6) meses, a partir del 13 de mayo del 2021.
2. Tener como NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado **FRANCISCO JOSE TRUJILLO MUÑOZ**, del auto que libró mandamiento ejecutivo No.287 de fecha 10 de septiembre del 2020, desde la fecha de presentación del anterior escrito de conformidad con el inciso 1 del Art.301 del C.G.P.
3. **DECRETESE EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** del bien Inmueble con Matricula Inmobiliaria No.370-105928 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI. Lo anterior, conforme lo dispone el art. 597-1 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria Cali, 08 DE JULIO DEL 2021 Notificado por anotación en el estado No. 109 _____ De esta misma fecha Guillermo Valdez Fernández Secretario
--



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
CARRERA 10 No.12-15 PISO 12 PALACIO DE JUSTICIA

OFICIO No.432-2020-124
CALI, 06 DE JULIO DEL 2021

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
Cali – Valle

PROCESO :EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE :MYRIAM VASQUEZ LUNA
 C.C.38.969.347
DEMANDADO :FRANCISCO JOSE TRUJILLO MUÑOZ
 C.C.16.733.078
RADICACION :2020-00124-00

Por medio del presente comunico a ustedes, que por auto de fecha 06 de julio del 2021, dictado en el proceso de la referencia, se ordenó EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO del siguiente bien inmueble, a saber:

INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No.370-105928 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI.

Procedan de conformidad cancelando dicha medida, dejando sin valor lo comunicado mediante nuestros oficios No. 485 de fecha 10 de septiembre de 2020.

Firmado Por:

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO

JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86537d9718589faa1b0a60af65091413db1d1bed7964ebc05674609028451d5a

Documento generado en 07/07/2021 11:59:41 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>